

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 154 -2017-MDCC

Cerro Colorado, 29 NOV 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 23-2017 de fecha 14 de noviembre del año 2017, trató el Informe Legal N° 070-2017-PZO-GDUC-MDCC emitido por la Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro el cual en sus conclusiones opina por la aceptación de la donación propuesta por el administrado Wuily Héctor Durand Bedregal de una parte del predio inscrito en la Partida 04010603 (Ficha 902134) del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, erige que los Gobiernos Locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la ley antes mencionada prescribe que corresponde al concejo municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el artículo 1621° del Código Civil determina que por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, el artículo 1625° del antes referido código sustantivo establece que la donación de bienes inmuebles debe hacerse por escritura pública con indicación de su valor y el de las cargas que se ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad;

Que, con Informe Técnico N° 0550-2017-SGPHU-GDUC-MDCC el Sub Gerente de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, Arq. Rubén Álvarez Rodríguez, evaluada la expresión de voluntad contenida en la escritura pública número 4873, otorgada ante la Notaría José Luis Concha Revilla, expresa que debe aceptarse la donación practicada en los términos indicados en el antes referido instrumento público.

Que, mediante Informe Legal N° 070-2017-PZO-GDUC-MDCC, la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, Abog. Patricia A. Zegarra Ortiz, concluye que se acepte la donación que efectúa el administrado Wuily Héctor Durand Bedregal, por un área de 370.83 m² cuyo perímetro es de 400.94 ml de la Partida 04010603 (Ficha 902134) del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, destinado al uso de vía pública, al estar acorde con la Directiva N° 006-2002/SBN "Procedimiento para la donación de predios del dominio privado del Estado de libre disponibilidad y para la aceptación de la donación de propiedad predial a favor del Estado";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre del 2017, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación del predio descrito líneas abajo, efectuada por el administrado Wuily Héctor Durand Bedregal a través de la escritura pública número 4873, realizada ante el Notario Público José Luis Concha Revilla, a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, para uso de vía pública.

POR EL FRENTE	:	CON CALLE BORBERÓN CON LÍNEA QUEBRADA DE 04 TRAMOS DE 0.25, 156.92 Y 40.97 METROS LINEALES
POR EL LADO DERECHO	:	CON LA AVENIDA PRIMAVERA CON 1.94 METROS LINEALES
POR EL LADO IZQUIERDO	:	CON URBANIZACIÓN CAMPO VERDE I-ZONA "A" CON 1.57 METRO LINEALES
POR EL FONDO	:	CON PREDIO INDEPENDIZADO, A SER HABILITADO DE OFICIO DE PROPIEDAD DEL SR. WUILY HÉCTOR DURAND BEDREGAL; PROPIEDAD DEL SR. MANUEL GUSTAVO SANTOS ALARCÓN, CON PARTIDA REGISTRAL N° 11361459 (ÁREA INDEPENDIZADA N° 03); Y, PROPIEDAD DE LA SRA. ANTONIA ELVIRA SALINAS VALDEZ, CON PARTIDA REGISTRAL N° 11252994 (ÁREA INDEPENDIZADA N° 01) MEDIANTE 10 TRAMOS DE LÍNEA QUEBRADA DE 15.16, 8.55, 49.97, 24.95, 24.91, 21.94, 0.83, 24.84, 13.35 Y 14.25 METROS LINEALES.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad para que pueda, en representación de la entidad suscribir los documentos que sean necesarios para lograr la inscripción del predio materia del presente ante Registros Públicos, a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Control Patrimonial, así como unidades orgánicas competentes, el cumplimiento y la implementación de lo señalado en esta norma municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que Secretaría General cumpla con notificar y archivar el presente acuerdo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. *Maribel Vera Paredes*
ALCALDE